Santa Marta xx/xx/xxxx

Señor usuario (a)

XXXXXXXX

Póliza: XXXXXXX

Dir: XXXXXXX

Barrio: XXXXXXX

Ref: **Información Instalación o reposición de Medidor**

Cordial Saludo.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., en aras de optimizar los procesos y así mismo ofrecerle una mejor prestación de los servicios públicos domiciliarios, adelanta un plan masivo de instalación y reposición de medidores, según sea el caso, toda vez que los artículos 144,146 de la ley 142 de 1994 indican que es un derecho para Usted como usuario (a) que sus consumos sean efectivamente medidos, y una responsabilidad para nosotros como prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, facturarle los mismos de una manera real y precisa.

En virtud de lo anterior, revisado nuestro sistema comercial se evidenció que su medidor presenta fallas o no tiene el aparato de medida instalado, que no han permitido a nuestra entidad medir de manera precisa su consumo, por lo tanto, es menester, previa su autorización, reponer el mismo conforme a lo que indica la norma arriba citada.

Para la reposición e instalación del medidor cuenta Usted con un (1) período de facturación, 30 días a partir de la notificación de este documento, tiempo durante el cual debe tomar las acciones necesarias, es decir, adquirirlo directamente a través de la ESSMAR E.S.P., o reemplazarlo por su cuenta, siempre y cuando cumpla con las siguientes características técnicas: Medidor de velocidad, Chorro único, 1/2" (DN15), R 160 o superior, transmisión magnética, cuerpo en composite, 110/115 mm longitud, , G 3/4 B, Pre-equipado para lectura remota, que cumpla con NTC-ISO 4064 y MID, incluya Racores, certificado de calibración y factura.

Si vencido el plazo anterior, no ha adquirido el medidor para proceder con la instalación, la empresa instalará el instrumento de medición por cuenta del usuario, el cual será facturado atendiendo a lo previsto en el artículo 97 de la ley 142 de 1994 que indica que *“las empresas que presten servicios públicos pueden otorgar plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. (…) para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario”*

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en el Centro de Atención Norte (CAN) ubicado en la calle 22 Nº 22-111 Barrio Villa Jardín - Línea de atención 116.

Cordialmente,

***Área micromedicion (facturación)– ESSMAR E.S.P.***

**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| **Revisó** |  |  |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |